

RAD. 080013110008-2023-00-250-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. MARIA ELENA MORALES SUAREZ
DDO. JUAN JOSE GOMEZ GUTIERREZ
AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Señora Juez: Informo a usted, solicitud de amparo de pobreza presentada por el apoderado judicial de la demandante. Así mismo se encuentra pendiente realizar tramite de notificación por la parte actora. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el despacho al reunir los requisitos previstos en la ley, (Artículo 151 del Código General del Proceso) concede el Amparo de pobreza a la demandante, señora MARIA ELENA MORALES SUAREZ.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el trámite de notificación del demandado JUAN JOSE GOMEZ GUTIERREZ, a fin de dar impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d8fc6ad48d114dd29f5aacf6a0cec4f3ee604b2620af8e1817799bf5351472**

Documento generado en 27/11/2023 04:41:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**